



## Garantías frente a las sanciones administrativas en el estado de alarma

- *El estado de alarma decretado por el RD 463/2020 no implica ni la anulación, ni la relajación de las garantías y derechos previstos en nuestro sistema a favor del ciudadano como contrapesos al enorme poder de la Administración, en particular frente a la capacidad de los Entes Públicos de sancionar a los ciudadanos por diversas conductas desplegadas durante aquél.*

Muchas son las consultas, y dudas planteadas sobre este controvertido tema desde que el pasado 14 de marzo se dictara el [RD 463/2020](#) que declaró el estado de alarma en todo nuestro territorio nacional. Y de todas ellas, quizás la que más perplejidad causa es la referente a si la mera notificación de un **atestado o boletín de denuncia** en el estado de alarma, por cualquier conducta que no se acomode estrictamente a las normas emitidas durante el mismo, conllevará irremediabilmente la eficacia de la **sanción** que posteriormente le llegue al ciudadano supuestamente “**infractor**”, y lo que le importa realmente a éste último, si final ...